CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

PADRE CARDOZO 355
Teléfono N° 201082 –Fax N° 204672

Asunción, 15 de diciembre de 2020
(Paraguay)

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Nos dirigimos a Usted con relación a la Nota DNC N° 28272/2020 del 15/12/2020, por la que nos informan que del análisis realizado al Expediente retenido han surgido observaciones:

Aspectos Observados

1. *No se cumplió con el plazo de protesta. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencidos el plazo establecidos (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la (Resolución DNCP 3893/20 Art. 3)*

Respuesta:

Señalamos que se precisó suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo para formular protestas, dada la necesidad de comunicarlo a la DNCP dentro del plazo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la Resolución del MH N°347/2020 y Circular DNCP N°20/2020.

En consecuencia bajo absoluta responsabilidad de la Convocante, se procedió a suscribir el contrato antes del plazo mínimo de 10 días hábiles establecido por la normativa, teniendo presente la cláusula inserta en las proformas de Contrato: ***"Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato".***

Por otra parte, señalamos que la Convocante se ceñirá a lo dispuesto en las normativas pertinentes, en lo que respecta a la obligación de las erogaciones que correspondan, conforme sean efectivamente ejecutados y entregados a satisfacción los bienes y servicios contratados. Eventualmente, si no se llegase a obligar algún pago, la Convocante realizará los trámites correspondientes para la certificación del saldo de Código de Contratación que sea emitido y no fuera obligado al 31/12/2020, ya dentro del ejercicio fiscal 2021, y conforme a las reglamentaciones que correspondan.

Sin otro particular, y solicitando sea tomada en cuenta las aclaraciones realizadas, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

CP Diana M. Sugasti N.
Unidad Operativa de Contrataciones
CJPPA